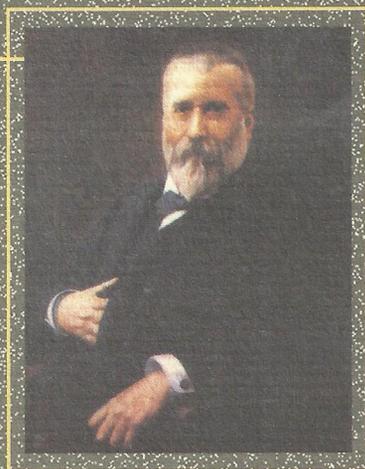
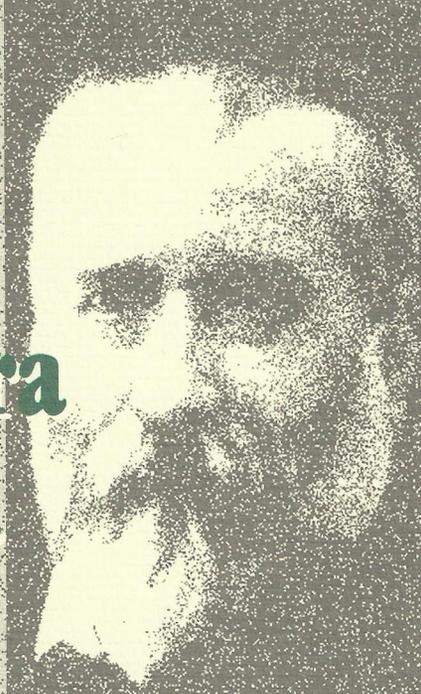


Manuel Suárez Córdina  
(editor)

# La cultura española en la Restauración

ENCUENTRO DE HISTORIA DE LA RESTAURACION



SANTANDER  
SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO  
• 1999 •

## KRAUSISMO Y NEOTOMISMO EN LA CULTURA DE FIN DE SIGLO

Gonzálo CAPELLÁN DE MIGUEL  
Universidad de Cantabria

### INTRODUCCIÓN

Antes de que el título del presente texto pueda inducir al lector a una idea errónea o despertar en él una falsa expectativa, vamos a explicitar de forma precisa los objetivos de este trabajo. La idea conductora del mismo no es otra que la vigencia del krausismo durante el período de nuestra historia que hemos dado en llamar Restauración. Y tal intención no es en absoluto superflua, si tenemos en cuenta la frecuencia con que se ha señalado el fin de la cultura krausista después de 1875 por parte de algunos autores. Con el fin del "Sexenio Democrático" y la irrupción del positivismo en la España del último cuarto del pasado siglo, el krausismo se habría retirado de la escena cultural para siempre o, en el mejor de los casos, habría pasado a ocupar un lugar marginal en la misma.

Frente a tales opiniones, nos proponemos a lo largo de las siguientes líneas tratar de mostrar hasta qué punto la situación fue bien diferente: el krausismo gozó de gran vitalidad al menos durante los dos primeros decenios de la Restauración. Por tanto, su paulatino y lento declinar debería, en todo caso, trasladarse al período posterior a 1898 y especialmente a los años iniciales del siglo XX, aunque aún entonces encontramos manifestaciones claras de pensamiento netamente krausista en distintos ámbitos de nuestra cultura.

El modo elegido para sostener la enunciada argumentación puede estructurarse en cuatro parcelas más o menos independientes, pero conducentes todas ellas al mismo fin. Hemos de aclarar que con ellas no se agotan los posibles argumentos a

favor de nuestra tesis, pero que resultan suficientes para sustentarla de forma razonable en un primer acercamiento a la cuestión.

En primer lugar trataremos de mostrar cómo existe una nítida continuidad entre los planteamientos del krausismo antes y después de 1875. Y que, a pesar de la apertura a las nuevas ideas por parte de algunos individuos, ello no supuso el abandono de las precedentes en muchos krausistas. Circunstancia esta que nos sitúa ante la cuestión del positivismo que -como veremos- para nada implica la desaparición de un corpus doctrinal genuinamente krausista. De la misma forma, el cambio de orientación hacia el campo educativo (básicamente) tampoco supone una ruptura con planteamientos anteriores. Al contrario, el espíritu y la obra de la Institución Libre de Enseñanza estuvieron marcados precisamente por una plasmación en el campo de la pedagogía de la filosofía krausista. Fue este hecho el que le concedió su peculiaridad en la España del momento.

Similares consecuencias podemos extraer del hecho de que las obras de los autores de referencia esencial para el krausismo español (como Ahrens o Tiberghien) siguieron despertando un interés entre los krausistas de la Restauración, como lo prueban las múltiples traducciones y publicaciones realizadas durante el período.

Otro aspecto a considerar está relacionado con el neotomismo. El constante debate ideológico que podemos apreciar entre krausistas y nuevos tomistas durante los años finales del siglo aporta una prueba fehaciente de la vigencia del krausismo después de 1875. Las polémicas iniciadas con Sanz del Río ya durante los años 50 del pasado siglo serán continuadas durante la Restauración. Aunque nuevas corrientes de pensamiento entren en el panorama cultural español a partir de 1875, el krausismo seguirá siendo percibido en la época como uno de los grandes enemigos a combatir<sup>1</sup>. Y es justamente por la

---

<sup>1</sup> José Manuel Vázquez-Romero ha sugerido una interpretación en este sentido (al hilo de lo que Palacio Valdés escribía a finales de 1876 en la *Revista Europea*). Es decir, que tanta censura a la escuela y a sus miembros refleja una inquina que "parece deberse a envidia de su éxito" (en *Tradicional y moderados ante la difusión de la filosofía krausista en España*, Madrid, UPCO, 1997, p. 431, nota 20). Esta obra es el estudio más completo con que contamos sobre las críticas a la filosofía krausista, pero se centra más en el plano estrictamente filosófico y sobre todo en relación al período previo al que aquí analizamos (solamente de forma ocasional se llega hasta los primeros años de la Restauración).

importancia que a nuestro parecer tiene esta circunstancia que hemos reservado al neotomismo un lugar central en el título de este trabajo.

Para ilustrar semejante afirmación partimos, en primer lugar, de una concepción amplia del krausismo que no lo reduce a una filosofía, y menos aún a su parte metafísica, y ni tan siquiera a una especulación, sino a una praxis, a una manifestación real y concreta en cada una de las parcelas de la vida: el Arte, la Moral, el Derecho, la sociedad... De ahí que podamos distinguir dentro del sistema global que la filosofía de Krause suponía una influencia de sus ideas en la cultura jurídica, en la política, en la estética, en la propiamente filosófica, etc. De los ámbitos del Derecho, por su contundencia, y de la Filosofía, por su supuesta escasez, procederán los principales testimonios a favor de una notable implantación del krausismo en el panorama cultural de la Restauración. En ambos, igualmente, la oposición neotomista resultó nítida.

En definitiva, si tenemos en cuenta la influencia de eminentes krausistas durante todo el período en aspectos como la Religión, el Derecho o la Política, encontraremos que existen indicios suficientes como para no desdeñar en adelante el papel desempeñado por el krausismo español durante la Restauración (hasta 1936, de hecho). Y si así acontece nuestro objetivo se habrá cumplido satisfactoriamente. A ello aspiramos.

## 1. LA IRRUPCIÓN DEL POSITIVISMO EN ESPAÑA.

“entre los discípulos de don Julián Sanz del Río se han declarado tendencias diversas y encontradas.

No hay ya escuela”

(Francisco de Paula Canalejas, 1875)\*

El principal argumento que se ha esgrimido para explicar el “descuaje” del krausismo español en torno al mismo año en que se inicia la Restauración proviene de la fuerza que en el plano cultural adquiere por entonces lo que vino a denominarse “positivismo”, y que más bien se refiere al experimentalismo y al auge de las ciencias físicas o naturales frente a la especulación metafísica en la Europa del XIX, sobre todo durante la segunda mitad,

---

\* *Revista Europea*, núm.63, 9 de mayo de 1875, p. 361.

ya que positivismo, *sensu estricto*, se refiere únicamente a la filosofía de Comte<sup>2</sup>.

No vamos a negar aquí, en absoluto, que tal cosa sucediera. De hecho, multitud de testimonios lo confirman a cada momento: Darwin, Haeckel, Spencer, etc. aparecen citados profusamente por esos años entre nuestros intelectuales de los más variados ámbitos de la ciencia. Ahora bien, esta realidad deslumbró de alguna forma a los historiadores, que tendieron a equiparar el auge del positivismo con el fin del krausismo o del monopolio de la escena cultural por parte de aquél<sup>3</sup>.

A esta visión se añade otra circunstancia significativa que resulta útil recordar aquí. Previamente, en especial durante los años del Sexenio Democrático, el krausismo había dominado de forma aplastante entre nuestros intelectuales. Las palabras de Valera en 1873 resultan muy elocuentes al respecto:

"Hoy -decía- toca su turno de privanza, favor y auge a la filosofía alemana. Krause sobre todo, es el rey, el ídolo, el numen de nuestras escuelas"<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con Eusebio Fernández García (*Marxismo y positivismo en el socialismo español*. Madrid, CEC, 1986), "La influencia e incidencia del comtismo en España fue débil" (p. 60). Con respecto a la crisis europea de la metafísica y auge de la ciencia puede verse Knight, D.M., *The Age of Science: the Scientific World-view in the Nineteenth Century*. Londres, 1986. La imperfección del término positivismo para designar a las variadas teorías críticas con la metafísica y que no eran sino un reflejo de la tendencia experimentalista ya fue apuntada por el agudo Leopoldo Alas en sus *Solos de Clarín*. (Madrid, A. de Carlos Hierro, 1881; citamos aquí por la edición de Alianza, 1971, pp. 69-70).

<sup>3</sup> Diego Núñez es quien con mayor precisión ha estudiado la incidencia del positivismo en nuestro país. De entre sus múltiples trabajos al respecto es de obligada consulta su clásico *La mentalidad positiva en España: desarrollo y crisis* (Madrid, Tucur, 1975). Allí sostiene la idea de la "crisis de la metafísica idealista" ("que casi equivale a decir krausista") en España, especialmente a raíz del "fracaso de la experiencia revolucionaria del 68", que llevaría a una "inflexión" (que data hacia 1875) motivada por el "inlujo positivista". Paralelamente a ese "giro positivista" presenta la "disolución krausista", que desaparecerá como doctrina sistemática durante la Restauración (pp. 23-34). Y de todo ello parecen deducirse una serie de etapas en las que el positivismo ocuparía el espacio intermedio entre la propiamente krausista (previa) y las posteriores correspondientes a las generaciones de 1898 y 1914 (pp. 11 y 12).

<sup>4</sup> En un artículo publicado en 1873 (citado en Fabra Rivas, A., *La Semana Trágica; el caso Maura; el Krausismo*. Madrid, Seminario y Ediciones, 1975, p. 140).

Por entonces el krausismo representaba la “filosofía novísima”, la cultura foránea, de forma que la entrada por esa puerta, que los propios krausistas habían abierto, de otras corrientes de pensamiento parecían acabar con el krausismo. Sin embargo, este se replegó a otros ámbitos y siguió siendo profesado como sistema de ideas fundamental por muchos de los jóvenes anteriormente formados en las doctrinas de Sanz del Río.

No vamos a reiterar aquí que, a pesar de lo que se ha dicho en sentido contrario, la supuesta positivación del krausismo no es ni mucho menos una situación general, ni total y en algunos casos ni siquiera real (por ejemplo en Gumersindo de Azcárate)<sup>5</sup>. El propio Francisco Giner de los Ríos nunca llegó a resolver la disyuntiva ni en favor del espiritualismo ni del materialismo. La clave para entender esta cuestión estriba esencialmente en la consideración del krausismo no como un idealismo puro, (al estilo del hegeliano, por ejemplo), sino como un intento de armonizar este con el empirismo. Los krausistas nunca negaron el papel de la observación en el ámbito epistemológico, llegando incluso a destacar su validez desde el punto de vista del método científico<sup>6</sup>.

Solamente dos aspectos vamos a mencionar acerca de esta cuestión. Por un lado, la repulsa de los propios krausistas a considerar sus ideas como plenamente idealistas, prefiriendo la utilización del término realismo para matizar su idealismo: “realismo

---

<sup>5</sup> Una reflexión más extensa sobre este punto puede encontrarse en Capellán de Miguel, G., “El krausismo español: entre idealismo y positivismo. Algunas reflexiones sobre el concepto de ‘krausopositivismo’”, en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, núm.13, 1998, pp. 435-459. La utilización más apropiada del término, así como el más concienzudo análisis de un caso concreto de la influencia del positivismo en un krausista se encuentran en la obra de Jiménez García, A., *El krausopositivismo de Urbano González Serrano*. Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 1996.

<sup>6</sup> En su Discurso de apertura de en la Universidad Libre de Bruselas (curso 1867/68) Gillaume Tiberghien llegó a decir: “yo no admito nada contrario a la observación”; oponiéndose únicamente al reduccionismo comtiano, tan estrecho que para él “solo existe el hecho exterior” (cfr. “El ateísmo, el materialismo y el positivismo”, en *Estudios sobre filosofía*. Madrid, Imprenta de M. Minuesa, 1875, p. 122). Y en España Sanz del Río afirmó desde un principio que “La Ciencia necesita de hechos” (cfr. “Discurso pronunciado en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1857 á 1858”. Texto incorporado a la segunda edición [1871] del *Ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, Imprenta de F. Martínez García, p. 335).

armónico" era la nomenclatura que Federico de Castro empleaba para referirse a la filosofía de Krause<sup>7</sup>.

Por otro, y como explicación de lo anteriormente expuesto, la posición del krausismo en el terreno epistemológico estuvo siempre definida por la defensa del "conocimiento compuesto" o "ideal-sensible". Es decir, que se distanciaban tanto del idealismo absoluto que sólo valora las ideas, como del experimentalismo extremo que no reconoce más fuente de conocimiento que los hechos. Esta idea, que puede ser rastreada desde Krause hasta Salmerón pasando por Tiberghien o Sanz del Río, es reconocida explícitamente a la altura de 1911 por Adolfo Posada como una aportación singular del krausismo español. Una idea que además era susceptible de aplicarse a los más diversos ámbitos de la vida, como el mismo Posada ilustra al llevar la armoniosa composición de ideas y hechos al terreno de la política. Los krausistas no eran simples pensadores utópicos que atendieran exclusivamente a las ideas, sino hombres realistas que trataban de reformar la sociedad en que vivían de acuerdo con un ideal, pero teniendo siempre en cuenta la realidad histórica y el momento actual<sup>8</sup>. Es precisamente en la aplicación de estos esquemas típicamente krau-

---

<sup>7</sup> Al clasificar los diferentes sistemas filosóficos, F. de Castro distingue (desde el punto de vista del objeto y teniendo en cuenta el contenido) materialismo, espiritualismo y realismo decantándose por el último. Cuando se refiere a la fuente del conocimiento lleva a cabo una nueva división tripartita en la que el racionalismo ocupa un lugar intermedio, de armonía, entre el empirismo y el conceptualismo. Todo ello le lleva a decantarse en su consideración final sobre los diferentes sistemas por el "realismo-armónico" desdenando tanto los sistemas empírico-sensualistas como los idealistas y conceptualistas (vid. López Álvarez, J., *Federico de Castro y Fernández (1834-1903). Filósofo e Historiador de la Filosofía*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1984, pp. 148-154).

<sup>8</sup> Una tendencia en la que incluye a Krause, Ahrens, Azcárate o Giner y que denomina "Idealismo realista" (cfr. su artículo "La evolución del derecho político. La tendencia ético-jurídica", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t.106, 1905, pp. 314-315). Otra manifestación tardía de esa peculiar interpretación krausista de la epistemológica nos la proporciona Azcárate, G. de, en "El carácter científico de la historia", en *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del señor D. Gumersindo de Azcárate* (El día 3 de abril de 1910). Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910, pp. 7-69. Revitalizando la tradición krausiana distingue entre el conocimiento de hechos (histórico) y el de principios (filosófico). Aunque a ninguna de ambas opciones se niega su carácter científico, se muestra una clara preferencia por el conocimiento compuesto (histórico-filosófico), por la combinación de lo empírico con lo teórico (parte filosófico-histórica de la Historia).

sistas donde vemos la pervivencia de su filosofía en muchos autores y en un modo en que determina de forma singular su visión, en este caso política<sup>9</sup>.

Ahora bien, los aspectos de la filosofía positivista que no compartían estaban relacionados con su materialismo en el campo moral o el religioso, por ejemplo. Y es esta consideración la que nos permite entender que incluso hombres que en su dedicación profesional siguieron postulados experimentalistas, como A. González de Linares, no dejaron por ello de profesar ideas krausistas en otros ámbitos como el Derecho o la Moral<sup>10</sup>. Así lo había mostrado ya Leonhardi, yerno y discípulo principal de Krause, que compaginaba su cultivo de las ciencias naturales con una filosofía krausista plena<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> Es el caso del propio Posada, cuya personalidad hay que ubicar "dentro del movimiento krausista" de acuerdo con Francisco J. Laporta (*Adolfo Posada: Política y sociología en la crisis del liberalismo español*. Madrid, Edicusa, 1974, p. 15). Según este autor "El krausismo va a ser el <<caldo de cultivo>> de sus ideas, la escuela de filosofía y política donde iniciará sus pasos de profesor de Derecho, el ambiente ideológico que proyectará sus soluciones hacia la vida nacional" (ibid.). Y la "crisis del krausismo" coincidirá en el tiempo con la "crisis de la Restauración" en contra de cuyo sistema se había formado su crítica. Por lo tanto, bastante después de los años 70.

<sup>10</sup> Incluso uno de los autores que la crítica historiográfica ha presentado como prototipo de krausista que se "positiva", Sales y Ferré, sigue al krausismo en cuestiones como la inmortalidad del alma (así lo muestra en su *Filosofía de la muerte*, Sevilla, Imprenta de José G. Fernández, 1877, en la que sigue la línea de Sanz del Río). Unas ideas que siguieron sosteniendo krausistas como el extremeño Romero de Castilla, quien polemizó sobre este punto con Prudencio Conde Riballo durante los años 80 (polémica epistolar que se publicaría a comienzos de los 90). Sobre todas estas cuestiones véase el pormenorizado análisis que Manuel Pellecín Lancharro realiza en *El krausismo en Badajoz: Tomás Romero de Castilla*. Cáceres, SPUE/EE, 1987, pp. 415-434.

<sup>11</sup> "También las ciencias de la naturaleza, concebidas con espíritu filosófico, constituyen una exigencia para la metafísica", le contaba a Sanz del Río en una carta el 2 de marzo de 1847 (vid. Ureña, E.M., *Cincuenta cartas inéditas de Sanz del Río a krausistas españoles (1844-1869)*. Madrid, UPCO, 1993, p.55). En esa misma carta le sigue hablando de la importancia de la teoría orgánica del ser de Krause para las ciencias naturales. Y muchos años después (hacia 1861) sigue Leonhardi hablando en su correspondencia epistolar con el krausista español de cómo van sus estudios en el campo de la botánica, así como de múltiples aspectos relacionados con las ciencias físicas de las que tanto se preocupó y cuyo cultivo ni es sinónimo, sin más, de positivismo, ni, en absoluto, contrario a la filosofía krausista (vid. ibid., pp. 112-116).

## 2. EL KRAUSOINSTITUCIONISMO

La fundación de la Institución Libre de Enseñanza por las mismas fechas en que el positivismo se hacía fuerte en nuestro país es la otra gran circunstancia que ha difuminado en nuestra historiografía la importancia del krausismo durante la Restauración. Así ha acontecido cuando se ha interpretado a aquélla como una realidad plural, cada vez más distanciada del krausismo inicial merced a las variopintas influencias que con el tiempo fue recibiendo (lo cual es cierto, pero debe entenderse en el contexto de la propia evolución interna del krausismo). Esto, unido a la diversa naturaleza ideológica de los miembros de la Institución, es lo que ha permitido hablar del institucionismo como algo diferente del propio krausismo. Llevados a este extremo no podemos dejar de reconocer una corriente puramente krausista en el seno del institucionismo (krauso-institucionismo, si se quiere), que constituyó su auténtico corazón y que estaría integrado por hombres como Francisco y Hermenegildo Giner, Gumersindo de Azcárate, Ruiz de Quevedo, Torres Campos, Rafael María de Labra etc<sup>12</sup>.

Semejante idea adquiere peso a la luz de dos circunstancias. Por un lado, la continuidad esencial que la Institución Libre de Enseñanza supone con respecto a proyectos krausistas anteriores como el Colegio Internacional de Salmerón, la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, la promoción de Congresos Pedagógicos o la actividad de Fernando de Castro desde el Rectorado de la Universidad Central durante el Sexenio<sup>13</sup>. Muestras de ellos son la continuidad material (laboratorios químicos), la humana (Ruiz de Quevedo, Torres Campos o Joaquín Sama) y la intelectual (distinción entre educar e instruir con prioridad de lo primero, preocupación de dotar a la *mens* de un *corpore sano*, como proponía

---

<sup>12</sup> Ya Pellecín Lancharro notaba en su citada obra que “Aunque no se puede identificar krausismo con institucionismo, no cabe duda de que los fundadores de la Institución Libre de Enseñanza estaban en su mayoría muy próximos a los principios que constituyeron el movimiento krausista español. Por todo ello añade que “No sin causa se ha hablado de ‘krauso-institucionismo’” (op.cit., p. 73).

<sup>13</sup> Ya he planteado esta continuidad de forma más detallada en otro lugar (“Corrientes de renovación cultural en España, 1840-1936: la Institución Libre de Enseñanza y su impacto en La Rioja”, en Delgado Idarreta, J.M. (coord.), *La Rioja-Madrid, Madrid-La Rioja en la España de los siglos XIX y XX*. Centro Riojano de Madrid, Logroño, 1999, pp. 57-99. En el breve recorrido que por el Colegio Internacional realiza A. Jiménez García, señala el autor que aquél “sirvió de modelo en tantas cosas” para la ILE (op.cit., p. 28).

Fernando de Castro, etc.)<sup>14</sup>. No hay que olvidar nunca, pues, que los hombres que la fundan son krausistas y esas ideas son las que inspiran y alimentan la Institución durante sus años iniciales<sup>15</sup>. Y puede percibirse su nítido predominio, al menos hasta el fin de siglo porque, como bien observara Y. Turín en su día, “el institucionismo de primera hora no se había renovado para 1900”<sup>16</sup>. Por otro lado, es preciso poner énfasis en que toda la labor educativa de la Institución encuentra sus raíces en la teoría filosófica en general, y pedagógica en particular, de Krause: desde su hincapié en el desarrollo integral del hombre (atendiendo a todas sus facultades, es decir, preparándole para los diversos fines de la vida) hasta los jardines de infancia, pasando por las excursiones y el ejercicio físico que parten de la valoración de la Naturaleza y el aprecio por la parte física del hombre (características de la filosofía krausista todas ellas).

Se trata de una pedagogía que ve en Froebel a su principal inspirador, sin olvidar que el propio Froebel “reconoció en la filosofía de Krause la base de su pedagogía”<sup>17</sup>, influencia de la que

---

<sup>14</sup> Por lo que a lo último se refiere vid. *Boletín Revista de la Universidad de Madrid*, núms.1 (10-I-1869, t.I, p. 18) y 1 (2ª época, enero de 1874, t.I, pp. 55 y 61) donde F. de Castro y Hermenegildo Giner, respectivamente, se muestran a favor de cultivar la educación física del hombre y aluden explícitamente a la máxima de Juvenal. En cuanto a la continuidad material, Giner aporta un dato de interés en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*: la Institución conservó el laboratorio de Química que poseía en *Colegio Internacional* (núm.2, 04 de abril de 1877, p. 8). Sobre esta iniciativa educativa krausista, el Colegio fue fundado (1866) y dirigido por Nicolás Salmerón (y de las filas del krausismo salieron sus principales profesores) puede verse Cacho Viu, V., *La Institución Libre de Enseñanza. I. Orígenes y etapa universitaria (1860-1881)*. Madrid, Rialp, 1962, pp. 185-9. En este contexto resulta curioso que con frecuencia se atribuya a la positivación de Giner y los institucionistas la inclusión de la educación científica en la Institución Libre de Enseñanza. Como lo prueba el mencionado dato de los laboratorios, esa fue una preocupación del krausismo desde siempre (no sólo a partir de 1875). Lo mismo puede decirse con respecto a la educación integral (científica tanto como espiritual), puesto que antes que una muestra de la tendencia positivista es una genuina manifestación del krausismo más ortodoxo (se trata de un principio propiamente krausiano).

<sup>15</sup> En carta a Francisco Rodríguez Marín (Santander 25 enero 1907) habla Menéndez Pelayo de un asunto del cual sospecha “que en el fondo de ello debía de andar la mano de los krausistas de la Institución Libre” (*Epistolario*, Madrid, Fundación Universitaria Española, vol.XIX, 1989, pp. 31-32).

<sup>16</sup> Cfr. *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*. Madrid, Aguilar, 1967, p. 186; vid. también p. 214.

<sup>17</sup> Cfr. Ureña, E.M., “Krause y Sanz del Río”, *Historia de la Educación en España y América*, vol.III, Madrid, 1994, p. 360. Y sobre las conexiones perso-

eran conscientes los propios krausistas españoles, como Labra que desde las páginas del *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza (BILE)* hacia notar lo decisivo de esa deuda con Krause<sup>18</sup>. Incluso en las “conversaciones pedagógicas” que con elementos ajenos celebraba la Institución, la filosofía de Krause se encontraba presente para resaltar esta vinculación con Froebel y con otros personajes esenciales de la educación<sup>19</sup>. Ya había transcurrido más de una década desde su fundación, pero Krause seguía vivo entre los institucionistas.

Y reminiscencias de Krause y los demás referentes teóricos del krausismo español las encontramos durante estos años en el órgano de expresión de la Institución, el *BILE*. Sirvan como ejemplo (sin contar los referidos a Sanz del Río, que son muchos) los artículos que en 1884 y 1887 aparecen sobre Tiberghien, en 1891 sobre Roeder y en 1897 y 1900 sobre Krause (sobre cuya filosofía aún aparecería un artículo en 1933, por Federico de Castro). Aparte, claro está, de otras múltiples alusiones a Tiberghien o Ahrens en las páginas del Boletín.

### 3. LAS PUBLICACIONES KRAUSISTAS DURANTE LA RESTAURACIÓN

Y hablando de publicaciones, aparecieron durante estos primeros decenios de la Restauración obras de filosofía krausista sis-

---

nales con Krause véase, del mismo autor, *Krause, educador de la humanidad. Una biografía*. Madrid, Unión Editorial, 1991, pp. 414-434.

<sup>18</sup> Vid. núm.248, 15 junio 1887, p. 163.

<sup>19</sup> Vid. *BILE*, núm.292, 15 abril 1888, p. 112. Esta relación se ve reforzada con las aportaciones que los profesores E.M. Ureña y P. Álvarez Lázaro presentaron al Seminario de la Fundación Duques de Soria *La actualidad del krausismo en su contexto europeo*, celebrado en la Residencia de Estudiantes en octubre de 1997 (vid. la obra resultante, publicada bajo el mismo título en 1999, y coordinada por ambos). En su artículo “El krausismo como fenómeno europeo”, E.M. Ureña resalta las conexiones entre los institucionistas españoles y las iniciativas educativas de los krausistas alemanes en una dirección krauso-fröbeliana (pp.15-35). Además, el profesor Ureña anunciaba la preparación de un nuevo volumen de cartas inéditas entre Giner de los Ríos y krausistas alemanes (ya publicó uno en 1993 con la correspondencia entre Sanz del Río y los principales discípulos de Krause), que nos ayudarán a conocer mejor la relación existente entre ellos, así como a demostrar que los contactos continuaron durante el período institucionista. También P. Álvarez Lázaro, al ocuparse de “Las raíces masónicas en la tradición educativa del krausismo europeo”, aporta algunos datos acerca de la relación krausismo-fröbelismo (cfr. pp.84-85).

temática como *Análisis del pensamiento racional* (1877) y *El Idealismo Absoluto* (1883), ambas de Sanz del Río, así como los dos tomos de la *Metafísica* de Federico de Castro (1888 y 1893 respectivamente)<sup>20</sup>. Y al margen de los propios krausistas españoles, debemos decir que -si algo significa por lo que a interés o demanda de unas determinadas ideas se refiere- resulta ciertamente sorprendente encontrar que no hay un contraste tan drástico como suele pensarse entre las traducciones de las fuentes de referencia intelectual del krausismo español durante esa supuesta edad de oro (que se da entre 1857 y 1874 aproximadamente) y los años posteriores. En realidad, si tenemos en cuenta el control de organismos de difusión y resortes de poder del período anterior, la actividad difusora durante la Restauración, sobre todo en sus primeros lustros, se mantiene vigorosa. Así la *Introducción a la Filosofía*, de Tiberghien (en cuyo prólogo Facundo de los Ríos reivindica la necesidad de mantener el cultivo de la metafísica), ve la luz en nuestra lengua en 1875 y es reeditada en 1885<sup>21</sup>. En ese mismo año aparecen sus *Estudios sobre filosofía*, y

---

<sup>20</sup> Las dos primeras en Madrid, Imprentas de Aurelio J. Alaria y de R. Angulo, respectivamente; y la tercera en las Imprentas sevillanas de Almudena (t.I) y Gironés y Orduña (t.II); algunos autores datan este segundo tomo en 1890. Aún en 1904 Giner cita, además de la *Análisis* de Krause expuesta por Sanz del Río, la *Metafísica* de Castro como obra de referencia "Sobre la verdadera concepción del análisis y de la síntesis", los dos métodos de que se compone la ciencia conjuntamente (cfr. sus "Principios del derecho conyugal", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t.104, 1904, p. 6). Acerca de las obras de Sanz hemos de decir que la primera se compone de sus lecciones universitarias durante los primeros años sesenta (inéditas), mientras que la segunda forma parte de una Biblioteca Económica Filosófica (vol. IX); en la cual se publican por esas mismas fechas obras de Santo Tomás (vols. XIII y XIV) y de Comte (vols. XXX-XXXII), quedando así representadas las ideas del krausismo, tomismo y positivismo. En ella se reimprime al mismo tiempo el célebre discurso de apertura del curso académico de 1857/8 en la Universidad Central pronunciado por Sanz del Río que ya había sido reimpreso en 1871 con motivo de la segunda edición del *Ideal*, una obra que seguía siendo muy demandada a finales de 1877 (véase la "Advertencia" de los fideicomisarios de Sanz del Río que hablan de la posibilidad de una tercera edición dada la demanda actual por el popular libro; pág.XX). Cosa que sucede nada menos que en 1904 y como parte de esa Biblioteca Filosófica ya mencionada. En concreto se destinarían a la obra de Sanz los volúmenes LXX y LXXI. Todo ello nos habla de un interés por el padre del krausismo español a comienzos de la Restauración.

<sup>21</sup> Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación. Para las ediciones originales de todas estas obras así como para otras publicaciones del período previo el lector puede encontrar una amplia bibliografía en Jiménez García, A.,

para 1878 H. Giner ha traducido su *Moral* (para ser empleada en las escuelas) y su *Moral elemental* dos años después (1880)<sup>22</sup>. Le sigue en 1883 la obra *Krause y Spencer* (traducida con gran celeridad), de cuyas páginas dirá el *Boletín de Institución Libre de Enseñanza* que son “una obra maestra de la crítica”<sup>23</sup>. En 1892 se traduce otra pieza de Tiberghien sobre el método de Bacon y en 1912, de nuevo H. Giner, traduce algunos de sus trabajos bajo el título de *Tesis*<sup>24</sup>. No seguiremos la lista pero Krause y Roeder también son traducidos en los años 80, su *Estética y su Idea del Derecho*, respectivamente<sup>25</sup>.

El caso de H. Ahrens es especialmente interesante porque frente a las tres ediciones que de su *Curso de Derecho Natural* se llevan a cabo desde la primera en 1841 hasta 1873, en un período de tiempo considerablemente menor (algo menos de la mitad), y que se halla comprendido en esa Restauración en la que supuestamente el krausismo va ya de capa caída, conoce el curso

---

“Aproximación a una bibliografía del krausismo”, en VV.AA., *Reivindicación de Krause*. Madrid, 1982, pp. 119-139.

<sup>22</sup> La Imprenta de M. Minuesa se hizo cargo de editar la primera obra y Navarro editor corre a cargo de la segunda. Además, hay que mencionar *Los mandamientos de la humanidad o la vida moral en forma de catecismo según Krause*. (Traducción de Alejo García Moreno) que aparece en Madrid, Imprenta de M. Minuesa, en 1875 y cuyo contenido es también de carácter moral.

<sup>23</sup> Cfr. núm. 305, 31 de octubre de 1889, p. 316. Una opinión radicalmente contraria le merecía a *La Ciencia Cristiana* (neotomista) desde cuyas páginas se señalaban “algunos errores de los innumerables que en sí encierra” con el fin de que quedara “prevenido y advertido el católico lector” del ateísmo contenido en la obra Tiberghien “que acaba de traducir *el krausista* D. H. Giner de los Ríos” (“Examen de libros”, serie II, t.I, núm.3, 15 de febrero 1884, pp. 279 y 282). La cursiva es nuestra.

La edición española se debe a la Librería de Fernando Fé. La francesa tuvo lugar un años antes (1882).

<sup>24</sup> La primera como parte de la mencionada Biblioteca Económica Filosófica (vol. LXI, 1892) y la segunda aparece en Valencia editada por Sempere y Cía.

<sup>25</sup> La obra de Krause la publica la Librería de Victoriano Suárez en 1883 y la de Roeder, aunque no la hemos podido localizar ni la hemos visto mencionada por autores actuales (sí lo hace Jiménez Landi; vid.op.cit., vol.III, p.192), sabemos por referencias de la época que la tradujo Giner y que se publicó en 1885 (lo hace, por ejemplo, Adolfo Posada en uno de los manuales que publicó La Lectura, *Derecho usual*. s.f., pero hacia 1914, p. 37. En ese mismo año Giner escribía en el *BILE* un “Prólogo de un libro en prensa” y se explicaba en una nota inicial que se trataba de “*La idea del derecho* de Roeder -Madrid, 1885” (p. 231)

nada menos que otra edición, además de tres reimpressiones (1876, 1880, 1887 y 1890). Y para mantener en circulación tan estimada obra en 1906 aún aparecería una nueva impresión del *Curso* de Ahrens. Entretanto nada menos que Francisco Giner de los Ríos, Augusto González de Linares y Gumersindo de Azcárate dedicaron su tiempo a la traducción y anotación de una voluminosa obra, *Enciclopedia Jurídica*, que finalmente se publicó en tres tomos entre 1878 y 1880. Y no bastando con esta edición conjunta, en 1879 se publicaba de forma independiente uno de sus tomos bajo el título de *Compendio de Historia del Derecho Romano* con el fin - según el editor- de beneficiar a "nuestra enseñanza, falta hoy de un resumen de esta asignatura, conforme al estado actual de la ciencia"<sup>26</sup>.

#### 4. EL KRAUSISMO: BASE DE LA CULTURA JURÍDICA ESPAÑOLA DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.

"la cultura jurídica de la España actual,  
que es fundamental y radicalmente krausiana"  
(Francisco Giner de los Ríos, 1880)\*.

Fue precisamente la última de las grandes obras de Ahrens, a cuya traducción aludíamos en el apartado anterior, la que conservó el dominio krausista en la ciencia jurídica española, del mismo modo que su *Curso de derecho natural* lo había ejercido durante el período anterior. Y en este caso más que a testimonios directos nos remitimos a los rigurosos estudios que en los últimos años ha realizado el historiador del Derecho J. M. Pérez Prendes y de acuerdo con los cuales basta con cotejar las principales ideas referentes al Derecho contenidas en la *Enciclopedia Jurídica* para constatar su influencia durante toda la Restauración en nuestro panorama jurídico, especialmente en el grupo de Oviedo que

---

<sup>26</sup> Cfr. la "Advertencia del Editor", en este caso la Librería de Victoriano Suárez responsable de numerosas publicaciones krausistas del período. El mismo editor se hizo cargo de la publicación de la Enciclopedia. Las numerosas reimpressiones del *Curso* proceden de la edición de 1873 de Bailly-Baillière (que también había editado la de 1864). Los traductores en esta ocasión habían sido Pedro Rodríguez Hortelano y Mariano Ricardo Asensi, a partir de la sexta edición francesa.

\* "Carlos Roeder", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t.57, 1880, p.137.

luego se reorganizaría en la Universidad de Madrid y en torno a la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* durante los primeros lustros del siglo XX<sup>27</sup>.

Pero además de esa relación indirecta, claramente perceptible en algunos autores, contamos en este apartado con algunos testimonios directos bastante significativos. Alejándonos progresivamente de esos años setenta en que el buen momento krausista resulta incuestionable, llegamos a 1880 para encontrarnos con una afirmación como la de F. Giner (con la que abríamos este capítulo). Y podemos fiarnos de semejante juicio, ya que a finales de ese decenio y de manera más privada (con menor sospecha propagandística que los más susceptibles podrían aducir en contra del testimonio de F. Giner), Leopoldo Alas (cuya tesis de 1878, *El derecho y la moralidad*, es de claro tono krausista)<sup>28</sup> dirigía una carta a Menéndez Pelayo en marzo de 1888. Ante la conocida antipatía del pensador montañés por Krause, dice el escritor asturiano:

“Del Krause de que yo me atrevo a responder es del Krause filósofo del derecho, y en este punto creo que se equivoca usted al negar toda influencia actual. Esta influencia, pero grandísima existe...Y en cuanto a mí, creo firmemente que si hay, como no dudo, Dios y orden divino, etc., etc. el derecho es lo que dice Krause”<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Ver su artículo “Las ciencias jurídicas”, en *Historia de España Menéndez Pidal*. T. XXXIX, *La edad de plata de la cultura española*, vol.II, *Letras, ciencias, arte, sociedad y culturas*. Madrid, 1994, pp.341-388. Merece la pena totalidad del texto por su calidad. Un desarrollo más detallado de algunas ideas capitales allí expuestas en su reciente artículo “Consideraciones sobre el influjo del krausismo en el pensamiento jurídico español”, en Ureña, E.M y Álvarez Lázaro, P (eds.), *La actualidad del krausismo...*, op.cit., pp. 187-216.

<sup>28</sup> Clarín abre su tesis doctoral dedicándola a Giner como “Su sincero y reconocido discípulo”. Y a lo largo de la misma sigue siempre sus teorías, sobre todo a través de los *Prolegómenos del Derecho* y de sus notas críticas a la *Enciclopedia* de Ahrens (cfr, por ejemplo, pp. 42, 62-3 y 138-9). Con todo, este último junto a Trendelenburg son -dice- “dos de los filósofos a quienes más debe la materia que estudiamos” (cfr. p. 129).

<sup>29</sup> Menéndez Pelayo, M., *Epistolario*, op.cit., vol.IX, 1985, p. 137 (carta fechada el 12 de marzo). El carácter de este documento es muy confidencial ya que Clarín realiza en el mismo alusiones a cierto krausista (Azcárate) que podrían resultar un tanto embarazosas para él. De ahí que le advierta a su amigo que “es un secreto”. Por la misma razón no parece necesario que L. Alas defendiera la Filosofía del Derecho de Krause si realmente no la considerara valiosa. El comentario de Clarín es provocado por la lectura que acaba de hacer del cuarto volumen de la *Historia de las ideas estéticas en España*, donde Menéndez

Y esto no es de extrañar, ya que el campo jurídico fue uno de los feudos más prolíficos para el arraigo de las ideas krausistas. Del mismo Ahrens y de su organicismo social poco vamos a decir aquí, pues su tremenda influencia en figuras tan destacadas de nuestro pensamiento jurídico y político del siglo pasado como Azcárate, Giner, Posada o el propio Maura, es conocida<sup>30</sup>.

El primero de ellos, en sus consabidos intentos por dar una solución al "problema social", concibió la cuestión desde una perspectiva peculiarmente krausista. Por un lado, aplicando el organicismo de Ahrens que distinguía las diferentes esferas de la sociedad, de manera que lo artístico, lo religioso y lo moral, a la par que lo jurídico y lo económico, como partes integrantes del todo social, debían tenerse en cuenta a la hora de contemplar el problema. Una vez considerado así el asunto, la clave residía en que los dos puntos cardinales del problema, el económico y el jurídico, estuvieran presididos por la actuación ética, al margen del egoísmo o la preocupación por el interés (el primero) y la justa inhibición del Estado para dejar la libre actividad de los individuos y su asociación con diferentes fines (en el segundo). Como ejemplo de la manera en que esto debía realizarse, no duda el republicano leonés en citar a modo de conclusión y en último la *Filosofía del Derecho* de Ahrens<sup>31</sup>.

Por otro lado, Azcárate emplea el concepto "persona social" como categoría esencial a la hora de analizar el derecho de pro-

---

Pelayo dice que nadie conoce a Krause fuera de España y que en nuestro país ha sido importante debido a "una calamidad nacional, nunca bastante llorada" (citamos por la edición de 1940, p. 267; para la crítica desde un punto de vista estético vid. pp. 268-75). Sin embargo, también en este punto Krause ejerció cierta influencia en España tal y como ha mostrado Francisco Abad Nebot en el caso de Menéndez Pidal (vid. su artículo "El Krausismo de Menéndez Pidal", en *Insula*, núm.385, 1978, p. 3). Además, el propio Menéndez Pelayo reconoce que a pesar del debilitamiento actual de la Metafísica krausista, en Pedagogía y Filosofía del Derecho el krausismo sigue vigente aún. De hecho, se queja de que Ahrens y Roeder sean "tan leídos y tan supersticiosamente seguidos en nuestro país" (p. 268). Es esto lo que permite mantener el prestigio del krausismo, quebrantado en lo filosófico, en el terreno jurídico. Como veremos en seguida tampoco en Filosofía había desaparecido esa influencia, aunque obviamente no revestía la importancia que en el Derecho.

<sup>30</sup> Sobre la influencia de Ahrens en España puede verse Capellán de Miguel, G., "La filosofía política y social de Ahrens", en *Edades. Revista de Historia*, núm.4, segundo semestre de 1998, pp. 75-93.

<sup>31</sup> "Origen y carácter del problema social", en *Resumen de un debate sobre el problema social*, Madrid, Gras y Compañía, 1881, pp. 213 y 214. *Filosofía del Derecho* es el segundo título del *Curso de Derecho Natural*.

piedad<sup>32</sup>. De acuerdo con una clasificación que procede de Krause y sigue fielmente el *Ideal de la Humanidad*, se distinguen toda una serie de personas o sociedades que van desde la familia, el municipio o la nación hasta la Humanidad<sup>33</sup>. Los nombres aplicados a esta concepción jurídico-social variaría con los autores, aunque -como señalaría Giner- las “sociedades o personas fundamentales” de Krause, las “personas totales” de Ahrens o ambas indistintamente, según la costumbre de Azcárate, remiten todas a un mismo esquema de pensamiento<sup>34</sup>. Un esquema, por otro lado, que resulta determinante a la hora de concebir algunas instituciones sociales como el matrimonio. Aquí Giner se sigue mostrando como un heredero directo del *Ideal de la Humanidad* (y por tanto de Krause) y define la sociedad conyugal “ante todo, como una armonía de la oposición natural entre padres e hijos” que se extiende a todos los que habitan en la casa (parientes, amigos, etc.), marginando de este modo la “concepción puramente de sangre” (en la que se hallan Hegel o Spencer, por ejemplo)<sup>35</sup>. Se trata de la concepción social estructurada en sociedades de distinto ámbito que aún afectará al planteamiento de diversas cuestiones hasta los comienzos mismos del siglo XX<sup>36</sup>.

Otra dimensión del organicismo social krausiano es la que afecta directamente al Estado, objeto del derecho político, o a la Política sin más, como dice Posada. Aquí, como en el terreno de la sociedad, la cuestión sigue siendo la del reconocimiento o no de personalidad al Estado. La sociología moderna pasaba inescusablemente

---

<sup>32</sup> Vid. op. cit., pp. 22-24. Cuando Piernas Hurtado tiene que abordar el estudio histórico de esta cuestión en el *Diccionario Enciclopédico Hispano Americano de Literatura, Ciencias y Artes* de Montaner y Simón, lo hace -según él mismo dice- “siguiendo a Ahrens” (cfr. voz “Derecho de propiedad”, t. XVI, 1895, p. 409). Y no debía de ser por casualidad ya que incluso comentaristas actuales como Luis Recasens Siches, sin sentir “afinidades intelectuales con el krausismo” (como él mismo confiesa), consideran que “en este caso concreto “bien merece la pena” citar la teoría de Ahrens (*Tratado general de Filosofía del Derecho*. México, Editorial Porrúa, 1981 (7ª ed.), pp. 585-86.

<sup>33</sup> Vid. Krause, K. Ch. F., *Ideal de la humanidad para la vida*. (Introducción y comentarios de Sanz del Río). Madrid, Imprenta de F. Martínez García, 1871 (2ª ed.) pp. 148-155.

<sup>34</sup> Cfr. Giner de los Ríos, F., “Principios del derecho...”, art. cit., p. 7.

<sup>35</sup> Ibid., p. 18.

<sup>36</sup> Incluso por autores menos claramente krausistas como Carlos López de Haro, que cita directamente a Sanz de Río como fundamento de tal concepción (vid. “La persona social”, en *RGLYJ*, t. 114, 1909, pp. 96-97). Y nos encontrábamos ya comenzando el segundo decenio de este siglo.

por ese reconocimiento de una persona social en la sociedad. Ya en ese caso Posada reconoce la superioridad de la corriente representada por Krause, Spencer, Schaffle o Giner frente a la inorgánica de Ihering, que implica un individualismo atomístico en el que pierde fuerza la dimensión social. Algo análogo acontece en la Política. También aquí Krause ha dado una tradición propia con su doctrina orgánica del Estado. En consecuencia, Posada cita a Duguit como defensor de la noción del "Estado persona" (que él mismo apoya) y reprocha únicamente al escritor francés que no hubiera ido más allá en los antecedentes de semejante concepción para llegar hasta "la filosofía de Krause y su escuela (v.gr., Ahrens)"<sup>37</sup>.

Es en todo este contexto de la dimensión social del Derecho, en el que puede entenderse la pregunta que Adolfo Posada se formulara en su obra *Hacia un nuevo Derecho político* al considerar la difusión que la concepción orgánica de la sociedad tendría entre los sectores más conservadores durante el XX:

"¿Habremos hecho fascismo sin saberlo los llamados krausistas?"<sup>38</sup>

Pero el referido dominio del krausismo en el ámbito del Derecho no fue únicamente debido al influjo de H. Ahrens, sino, en buena medida, a la importancia que entre nuestros juristas tuvo otro hombre menos conocido, pero no menos admirado por los krausistas españoles: Karl D. A. Roeder (Carlos David Augusto Roeder para los españoles de la época)<sup>39</sup>. Este autor fue discípulo-

<sup>37</sup> "La personalidad del Estado", en *RGLJ*, pp. 292-293.

<sup>38</sup> Madrid, 1931, p. 109. Nos interesa la cita principalmente por la fecha en que se produce y por la manera en que Posada alude explícitamente a la pervivencia de krausistas (entre lo cuales se incluye, por cierto). Y si su artículo en el *BILE* hablando de "Krausopositivismo" (1892, p. 4) es un criterio empleado para hablar de positivación de los krausistas, la autoridad permanece inalterada para otros testimonios como al que acabamos de presentar. O, si llevamos el asunto a un extremo, para incluir a Cossío (tal y como sugiere Posada en su *Breve historia del krausismo español*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981, p. 113) entre los krausistas y con ello llevar la historia del krausismo hasta los umbrales mismos de la Guerra Civil (ideas bastante razonables, por otro lado).

<sup>39</sup> P. Dorado Montero, en su "Balance penal de España en el siglo XIX" asocia el correccionalismo al krausismo en España y aclara que, aunque Pacheco dominaba entre las gentes de ley y en el foro, Roeder captaba a las "personas de estudio" (en *BILE*, núm.490, 31 de enero de 1901, p. 24). El autor destaca el papel de las lecciones orales de Salmerón, Azcárate y Giner en la difusión de tales ideas (ibid.). El sustrato krausista cimentado por todas estas vías en nuestra cultura, ¿cómo iba a desaparecer con esa facilidad y con la puntualidad cronológica que a veces se pretende?

lo de Krause en Alemania y el principal difusor de la teoría correccionalista del Derecho Penal en nuestro país. Del éxito de su influencia nos habla directamente el balance que tras su muerte (1879) hace F. Giner. Dice entonces que en España “la preponderancia de las teorías correccionales es completa en la esfera intelectual: la mayoría de nuestros profesores de derecho penal las siguen, así como los más importantes de nuestros escritores criminalistas”. Y destaca su influencia en Concepción Arenal (aunque tenga otras fuentes la autora), para lo cual basta echar un vistazo a sus *Estudios penitenciarios*<sup>40</sup>. Después, y vinculado a la recepción de la filosofía positivista, el derecho antropológico comenzaría a ganar protagonismo en el terreno penal. A pesar de todo, uno de los principales penalistas españoles del momento realizaba a la altura de 1907 el siguiente balance:

“el mismo Roeder si viviese ahora, sería el primero, me parece á mí, que se encontraría agradablemente sorprendido y admirado de los procedimientos correccionales y educadores que con los delincuentes emplean ya hoy, al intento de regenerarles: y eso que aún estamos, puede muy bien decirse, en los primeros comienzos. (...)”

A mi entender, todo el movimiento penal y penitenciario de nuestros días, que está ya siendo realidad social en buena parte y lo será aun más en el porvenir inmediato, preparatorio de otro más lejado, es un movimiento esencialmente correccionalista<sup>41</sup>.

Sin duda, la clave de la importancia de Roeder en España fue su “Teoría de la pena”. En 1839 había escrito una obra titulada *Comentatio an poena malum esse debeat* (traducida al español en 1862) que le situaría en el centro mismo de la corriente correccionalista en Europa durante la segunda mitad del siglo pasado. Profundamente imbuido en la filosofía de Krause, Roeder parte de una idea del mal como algo accidental en la naturaleza del hombre, que tiende siempre al bien<sup>42</sup>. Esta idea, unida a la opti-

---

<sup>40</sup> “Carlos Roeder”, art.cit., p. 153. Entre esos otros autores influidos por el correccionalismo de Roeder, Luis Jiménez de Asua menciona a los penalistas Luis Silvela y Félix Aramburu. (*Le droit penal espagnol*. Conférence prononcée le 28 septembre 1950 en Sorbonne, París, 1950, p. 15.

<sup>41</sup> Dorado Montero, P., “El correccionalismo penal y sus bases penales”, en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t.111, 1907, pp. 405-6.

<sup>42</sup> A pesar del carácter crítico con esta doctrina (como veremos), J. Montes supo ver con perspicacia cómo la doctrina penal de Roeder parte de la filosofía de Krause, especialmente de su idea de la “indefinida perfectibilidad humana” (“La pena de muerte y el derecho de indulto”, en *La Ciudad de Dios*, t. XXVII (2ª época), 1892, p. 496.

mista visión que los krausistas tenían del hombre como un ser siempre capaz de perfeccionarse, derivaría en una concepción de la pena como un medio para que el delincuente se arrepintiera de su mala conducta y, fruto de esa convicción, volviera a hacer el bien. Por todo ello, la pena no se considera un mal, sino un derecho de toda persona y una obligación del Estado para con los individuos<sup>43</sup>. El Estado, como el médico, debe poner a disposición del individuo enfermo los medios necesarios para su curación, la cual es siempre posible, hasta en los casos más extremos. En consecuencia, el fin último de los castigos es siempre la enmienda del individuo, una idea muy cercana a lo que en las sociedades modernas denominamos "reinserción social" (salvando, por supuesto, las distancias cronológicas).

Entre las múltiples consecuencias que para el Derecho Penal se derivan de semejante concepción de la pena hay dos que tuvieron especial repercusión en nuestro país. La primera se refiere al sistema carcelario que, en consonancia con tales ideas, proponen los krausistas y que no es otro que el celular o tratamiento individualizado de los delincuentes, ya que el aislamiento favorecería la reflexión sobre el mal cometido y conduciría al arrepentimiento<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> En los *Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en la recepción pública del excmo. señor Don Luis Silvela* (Madrid, Imprenta de los hijos de M. G. Hernández, 1894) se alude a la influencia del correccionismo Roederiano en el "Proyecto de Constitución Federal de la República" en uno de cuyos puntos podía leerse: "Toda persona encuentra asegurado el derecho, en caso de caer en culpa ó delito, á la corrección y a la purificación por medio de la pena" (Contestación del Conde de Torreánaz, p. 90).

<sup>44</sup> Hacia 1895, por ejemplo, el arquitecto Atilano Rodríguez presenta un proyecto de "Cárcel correccional, de Audiencia, de Partido y Depósito Municipal para Santander" en el que se puede percibir el calado que sus teorías en materia penal estaban teniendo en nuestro país. Ante las pésimas condiciones de la cárcel de Santander se proyectaba la construcción de otra basada en "el sistema penitenciario moderno", cuyo método de encarcelamiento habría de ser el "celular o modelo" que resulta según la opinión de los mejores criminalistas el más "higiénico y moral" (*La Semana Oficial*, 30-03-1895). Y esto es posible porque la esencia de tales ideas circulaban incluso en un ámbito regional. Así se muestra en el artículo "Los penados", aparecido en *La Región Cantabria* en 1896: "...procúrese reformar á los delincuentes, tráteselos no como á fieras, sino como á seres racionales susceptibles de completa y radical modificación en sus hábitos perniciosos, procurando que el arrepentimiento les advierta lo peligroso de la senda que antes siguieran y las ventajas que han de encontrar enmendando su proceder" (15 octubre).

Y en un tratado actual se asegura que "la teoría de la corrección (Stelzer, Krause, Ahrens, Röder, Goos), cuyos postulados conforman la política peniten-

Dificultades prácticas se encontró este sistema en la realidad; lo mismo que ocurrió con una implicación directa de la teoría correccionalista: el tratamiento individual y personalizado de las penas. Éstas, dada la imposibilidad de determinar a priori el tiempo necesario de los delincuentes para regenerarse, no podían ser dictadas por un juez, sino dejadas a la determinación de los funcionarios penitenciarios dependiendo de cómo evolucionara cada reo. Ideas como ésta, que fue aplaudida por ciertos penalistas españoles en la época, son las que han llevado a la crítica moderna a considerar utópicas las pretensiones krausistas en materia penal, no muy alejadas así de su propio ideal filosófico<sup>45</sup>.

El otro aspecto significativo tiene que ver con la pena capital. Si tenemos en cuenta que el objetivo principal de la teoría penal krausista es lograr que el individuo corrija su conducta, que se enmiende, resulta obvio que la pena de muerte daría al traste inmediatamente con tales expectativas. Por ello Roeder y los krausistas españoles fueron decididos enemigos de la Pena Capital. De hecho, estuvieron en el centro de las acciones destinadas a su supresión en nuestro país.

Toda esta Filosofía del Derecho aparece como la base adecuada para desarrollar un ideario en el terreno político y social en dirección al progreso y a la modernidad. Tal es así que de acuerdo que el pormenorizado análisis que M<sup>a</sup>.C. Roldan ha realizado de la teoría jurídica del neotomismo y del krausismo, la conclusión fundamental es que tomando por base el pensamiento de los modernos seguidores de Santo Tomás nunca se

---

ciaria española... ha tenido un eco en nuestro país que llega hasta nuestros días" (Rodríguez Devesa, J. M<sup>a</sup>., *Derecho Penal Español. Parte General*. Madrid, Dykinson, 1987, p. 886).

<sup>45</sup> Roldan, M<sup>a</sup>. C., para Derecho (*Los derechos fundamentales en la cultura jurídica española: neotomismo y krausismo*. Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1991, pág.518) y Jiménez García, A., para Filosofía ("Lo utópico en el Ideal de la Humanidad para la Vida, de Sanz del Río", en Heredia Soriano, A., (Coord.), *Actas del I Seminario de Historia de la Filosofía Española*. Salamanca, pp. 223-231). Ellos negaron siempre que fueran irrealizables y rechazaron que se les tachara de utópicos. Como ejemplo de autores que pensaban que la "individualización de la pena" revestía la mayor importancia y que habría de marcar el futuro del derecho penal de adultos (ya se había establecido para los menores en cierta medida) véase el artículo que L. Lázaro y Junquera publicó en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* en 1911 titulado "Derecho penal de los menores"(especialmente pp. 496, 506 y 507).

podrían haber establecido los derechos humanos en un sentido pleno y efectivo. Por el contrario, la filosofía de los krausistas no sólo permitía, sino que facilitaba la implantación de tales derechos.

Algunas razones son obvias y baste recordar la cuestión de la pena de muerte a la que acabamos de referirnos, aceptada por unos e impensable para los otros. Ella produjo un acalorado debate que desde las filas más conservadoras queda ejemplarmente ilustrado en una larga serie de artículos que Fray Jerónimo Montes publica en la revista agustina *La Ciudad de Dios*. Lo que en ellos viene a plantear es la necesidad de que la pena de muerte se recoja en los Códigos de las naciones modernas en la actualidad.

“¡Dichoso el mundo civilizado si alguna vez puede llenar cumplidamente todos sus fines sociales, sin tener que presenciar un suplicio de muerte; ¡Pero desgraciada de aquella nación que, después de haber borrado de sus Códigos la pena capital, tenga que arrepentirse!”<sup>46</sup>.

Para ello lleva a cabo, en primer lugar, una refutación de las principales escuelas contrarias a la pena capital. Entre ellas corresponde un lugar preeminente a la correccionalista encabezada por Roeder, cuyo fallo esencial consiste en atribuir a la pena el fin de la enmienda como principal. La enmienda es recomendable si ello es posible, pero la pena tiene que atender fundamentalmente a la expiación del daño causado y por eso resulta una locura considerarla un bien. La pena es un mal y como tal debe ser sentido por el delincuente con el fin de disuadirle de infringir la ley y así la represión sirve de ejemplaridad y protege a la sociedad al mismo tiempo. Critica igualmente la quimérica pretensión de los correccionalistas de determinar la pena en cada caso de manera personal. Además, resultaría injusto porque una persona que haya cometido un simple robo puede pasar más tiempo en la cárcel que quien cometió un delito muy

---

<sup>46</sup> Vol. XXXIV, (2ª época) 1894, pp. 494-495. Y no es el único, puesto que como señala Andrés Ollero Tassara- en Ortí y Lara “la defensa de la pena capital es una constante de su pensamiento, (en su *Filosofía del Derecho como contrasecularización. Ortí y Lara y la reflexión jurídica del XIX*. Universidad de Granada, 1974, p. 181). El propio Ortí, en su *Introducción al estudio del derecho* (1878), denomina a “la abolición de la pena de muerte” una zarandaja del derecho penal krausista (citado en *ibid.*, p. 159).

grave con tal que este último se arrepintiera antes que el primero. Incluso esto es sumamente negativo, pues conduce a la hipocresía del reo que consciente de tal funcionamiento fingiría un arrepentimiento que no llevaba probablemente en su interior. Llevando las cosas a un extremo, J. Montes señala el daño que para la sociedad resultaría de un sistema que, en definitiva, pone su mirada en el delincuente y lo trata como a un rey (tanto que llegará a desear cometer un delito con tal de ir a la cárcel donde se encontrará mejor que en su propia casa si las teorías correccionistas se ejecutan a pie de la letra). Así no es de extrañar que atraiga a los delincuentes y a los que sólo se fijan en el sentimiento. Sin embargo, si nos guiamos por la razón y volvemos los ojos (como debe ser) a la víctima inocente de un crimen, y no al despiadado ejecutor del daño, no podremos sino aceptar la pena de muerte, duro como es y todo. Entonces pasa el autor a presentar argumentos en favor de la pena capital derivados, según él, de la Historia (pues siempre la hubo), de la Filosofía y de la revelación. A lo más que aspira es a que ciertos aspectos (forma de ejecución, método, etc.) se vayan depurando para hacer la muerte menos repugnante. Pero a pesar de todo su conclusión es clarísima:

"Es una necesidad, muy terrible por cierto, pero al fin una necesidad, que la justicia humana venga los crímenes con el castigo de los malhechores creando cárceles en la ciudad y erigiendo patíbulos en las plazas"<sup>47</sup>.

Y llegados a este punto el segundo protagonista de nuestra narración entra en escena. Dado ese dominio del krausismo, la filosofía tradicionalista mostró también en el campo de la cultura jurídica sus armas doctrinales. Y, como veremos en el terreno filosófico, también aquí fue Santo Tomás su principal fuente. Sin embargo, lo que nos interesa destacar ahora es que fue esencialmente en el krausismo en quien se pensó y con quien se debatió en este campo, cosa que carecería de sentido sino gozará de una tremenda implantación, como hemos visto. Destacan en este terreno los *Elementos de Derecho natural* del Padre J. Mendive (1884) o las premiadas *Doctrinas jurídicas de*

---

<sup>47</sup> Vol. XXVII, 1892, p. 425. El resto de las ideas expuestas en el párrafo pueden verse en vols. XXVII (1892), pp. 425-435 y 495-507; XXVIII (1892), pp. 170-184 y 357-368; XXIX (1892), pp. 168-182; XXXIII (1894), pp. 212-223 y 298-308 y XXXIV (1894), pp. 481-495 (2ª época, todos).

*Sto Tomás de Aquino* (Real Academia de Ciencias Morales y políticas 1887, publicadas en 1888), de Francisco Fernández de Henestrosa. Ambas entran en diálogo directo con Ahrens y las teorías del derecho krausistas, siendo destacable la segunda de las mencionadas porque en su última parte dedicada a la crítica de la moderna filosofía jurídica omite cualquier alusión al positivismo, mientras que se extiende largamente acerca del krausismo. Y este hecho encuentra perfecta explicación si tenemos en cuenta una opinión tan bien formada al respecto como la de Gil Cremades, quien ya hace tiempo apuntó que “En la España del siglo XIX no hubo recepción del positivismo jurídico”<sup>48</sup>.

Y dentro de esta línea, aunque con sus peculiaridades personales, se encuentra Enrique Gil Robles, quien pronunció un discurso de apertura del curso académico 1891/92 en la Universidad de Salamanca. En tal ocasión se refiere al krausismo que dice:

“Cuenta también en España esta dirección con distinguidos mantenedores, entre los cuales pueden designarse a los Sres. Giner de los Ríos (Don Francisco), Azcárate, Pérez Pujol y otros varios menos señalados por talento, erudición y doctrina”<sup>49</sup>.

## 5. KRAUSISMO Y FILOSOFÍA

“En España hoy todavía,  
y fuera ilusiones, todo filósofo nace krausista”  
(Leopoldo Alas “Clarín”, 1881)<sup>50</sup>.

Esa oposición del pensamiento tradicional en el campo jurídico va a darse igualmente en otro (en el que parece no ser tan importante el krausismo por entonces) como el de la filosofía. Este es el terreno donde la crisis del krausismo especulativo es, a *priori*, más claro. Sin embargo, podemos aducir una buena serie de documentos que prueban que no fue tanto así. Los primeros

<sup>48</sup> *El reformismo español: krausismo, escuela histórica, neotomismo*. Barcelona, Ariel, 1969, p. 340. Sobre la crítica neotomista a la filosofía del derecho de Ahrens vid. p. 325.

<sup>49</sup> Citado en *ibid.*, p. 333.

<sup>50</sup> *Solos de Clarín*, *op.cit.*, p.339. Por referencias del propio artículo queda claro que este fue escrito después de 1875.

nos los aportan los propios tradicionalistas algunos de los cuales se suman a la llamada papal para la restauración de la filosofía escolástica de Santo Tomás. Otros ya lo habían hecho con anterioridad a la promulgación de la Encíclica *Aeterni Patris* (1879)<sup>51</sup>. Así lo manifiesta nada menos que D. Juan Manuel Ortí y Lara, cabeza visible de este movimiento en nuestro país:

“Ahora, si aun antes de ser proferida esta palabra solemne por el vicario de Cristo, eran tantos y tales los testimonios de adhesión al santo doctor de Aquino en nuestra España, ¿cuántos y cuáles no serán ahora, después de publicada, conocida y engrandecida, aunque nunca tanto como se debe, la encíclica *Aeterni Patris*?”<sup>52</sup>.

Ese neotomismo resultante, que ya se había iniciado en España con la figura de Zeferino González (su mejor exponente), seguirá teniendo en el punto de mira, además de a darwinistas y materialistas de todo tipo, a los krausistas. Cuando el Obispo de Córdoba (desde 1875) repasa “Las teorías filosófico históricas <<vivas>>, no puede por menos que detenerse en la teoría krausista”, cuyas doctrinas “han hallado, por desgracia, acogida favorable en nuestra patria, contribuyendo no poco a la perversión de ideas y sentimientos que lamentamos en muchos jóvenes”<sup>53</sup>. Y es que, en opinión de Z. González, la filosofía de la historia krausista parte de unos presupuestos apriorísticos, sin base empírica alguna, que por tanto invalidan todas sus afirmaciones. Pues ¿cómo hemos de saber nosotros cuál es el destino de la humanidad, que Krause parecía tener tan claro? La clave de su interés por el krausismo reside en que forma parte del gran enemigo de la filosofía cristiana, el movimiento racionalista integrado por tres

<sup>51</sup> En una obra sobre el resurgimiento de la filosofía escolástica en el siglo XIX (publicada de forma digital por el Jacques Maritain Center en 1997) se decía que “España es quizá el único país en el que las tradiciones escolásticas no han sido nunca enteramente olvidadas”. Por eso, y pese al declive previo a la Encíclica de León XIII (causa del resurgir escolástico en países como Portugal) en España el escolasticismo “no había desaparecido completamente” (vid. cap.X, “The Neo-Scholastic Revival in Spain, Portugal and Spanish América”, donde aparecen los autores y obras principales del período; <http://www.jacques-maritain.nd.edu:80/etext/perriera.html>).

<sup>52</sup> “La Restauración de la filosofía cristiana en España”, en *La Ciencia Cristiana (LCC)*, núm.66, 30 septiembre de 1879 (revista quincenal), p. 568.

<sup>53</sup> Las últimas palabras citadas corresponden al propio Zeferino González, las primeras a Gustavo Bueno Sánchez en su Tesis sobre el filósofo católico *La obra filosófica de Fray Zeferino González*. Oviedo, 1991 (ambas en p. 542).

direcciones distintas: la hegeliana, la krausista y la materialista. Se centra además de una manera particular en el carácter espiritista de la cosmología de Krause. Por lo demás, las críticas de Z. González no se diferencian sustancialmente de las que los defensores más radicales de la filosofía escolástica ya le habían hecho: panteísmo (y por tanto ateísmo), racionalismo absoluto (al nivel del idealismo de Hegel y frente al “racionalismo moderado” que la escolástica representaba), lenguaje inextricable...<sup>54</sup>

Entre esos autores más extremos (llegando al más puro integrismo), con los que Z. González no puede ser identificado en cualquier caso, figura Juan Manuel Ortí y Lara (1826-1904)<sup>55</sup>. Quizá sea éste el más ilustrativo “personaje-tipo” de las pugnas neotomistas con la filosofía krausista<sup>56</sup>. Sus agrias polémicas con el krausismo desde los tiempos de Sanz del Río no son sino plenamente renovados en la etapa de la Restauración. Ortí pretende una renovación del tomismo que toma sus fuentes fundamentales en la neoescolástica italiana (Liberatore o Sanseverino, por ejemplo), de la que fue el principal introductor en nuestro país<sup>57</sup>. De hecho, el propio Ortí era consciente de que esa labor restauradora, que le convirtió en una figura clave del neotomismo español, era la que dotaba a su obra de una especial valía<sup>58</sup>. Es por ello que fundó una revista, *La Ciencia Cristiana*, “que pro-

<sup>54</sup> Seguimos para todo ello la citada obra de G. Bueno Sánchez (vid. pp. 352, 353, 355-6, 358, y 360-3). Su tesis es que, pese a todo, neoescolástica y krausismo no estuvieron tan distantes en términos estrictamente filosóficos (de hecho, y salvando las diferencias existentes, tenían sorprendentes analogías), viniendo sus desavenencias y polémicas (reales) de razones políticas concretas, especialmente vinculadas a la Iglesia católica, referencia esencial de Z. González (en este caso) y enemiga histórica del krausismo (vid. pp. 17 y 30).

<sup>55</sup> Para G. Bueno Sánchez, “de ningún modo más que groseramente puede colocarse en la misma línea que la marcada por González a Ortí y Lara, quien consideró demasiado relajadas las posiciones de aquél (cfr. pp. 27 y 158). Juicio en el que coincide Andrés Ollero Tassara (*Filosofía del Derecho...*, op.cit.). Ortí se muestra “más cerrado” porque no está dispuesto a aceptar (como Z. González), que incluso los sistemas filosóficos erróneos encierran elementos positivos (p. 108).

<sup>56</sup> Así lo considera Andrés Ollero Tassara en su artículo “En torno a la revolución del 68: un pensador tradicional ante la transformación de la sociedad decimonónica” (en *Atlántida*, núm.36, 1968). Ortí representa la actitud del tradicionalismo de entonces como oposición defensiva (es una actitud de resistencia ante todo) ante el avance de las nuevas ideas (vid. pp. 643-657).

<sup>57</sup> Ollero Tassara, A., *Filosofía...*, op.cit., pp. 94-99 y 104.

<sup>58</sup> Vid. *ibid.*, p. 100.

cura seguir con fidelidad la doctrina del Ángel de las escuelas”<sup>59</sup>. A través de esa revista revivirá viejas polémicas, cuya expresión más clara es su “Catecismo de los textos vivos”<sup>60</sup>. Con esta expresión, creada años antes por el Arzobispo de Tarragona para referirse a ciertos profesores universitarios, Ortí y Lara quería designar a los libros, opúsculos, etc. inspirados en “Krause, Ahrens, Darwin y demás patriarcas del racionalismo contemporáneo”<sup>61</sup>. En la forma de preguntas (formuladas por él mismo) y respuestas (extractadas de los textos vivos), Ortí y Lara critica con dureza cuantas ideas de tono krausiano aparecen publicadas en nuestro país por entonces<sup>62</sup>.

El culmen de esta hostilidad al krausismo en el terreno filosófico llegaría con la publicación en *La Ciencia Cristiana* (1882) de una obra clásica de Ortí y Lara contra el krausismo: *Krause y sus discípulos convictos de panteísmo* (1864). Habían transcurrido casi veinte años y el pensador ultramontano aún creía necesario recordar a todos los católicos que el krausismo era una filosofía panteísta, es decir, atea y por lo tanto había que rechazarla<sup>63</sup>. Aquí es donde se puede apreciar que en buena medida se trata de una cuestión generacional y que de la misma forma que el krausismo no desaparecerá hasta que la generación de Giner y Azcárate lo haga, tampoco lo harán sus enemigos. Ortí y Lara

---

<sup>59</sup> Cfr. vol. XXXII, 1882, p. 551.

<sup>60</sup> Esta larga serie de artículos, que se extenderían durante varios años y que aparecerían de forma esporádica, se reunieron luego en una publicación independiente, *El catecismo de los textos vivos*. Madrid, 1884.

<sup>61</sup> Cfr. *LCC*, núm.63 (agosto de 1879), pp. 220-21. En la práctica fueron las obras que tenían a Krause como fuente el objeto básico del catecismo.

<sup>62</sup> Siempre con el fantasma de Krause en el punto de mira, fueron objeto de análisis desde los *Elementos de Moral* de Urbano González Serrano y Manuel de la Revilla (en la que se hace especial énfasis), hasta *El Derecho penal* de Luis Silvela (donde se refuta la teoría de la pena de los correccionalistas). Vid. *LCC*, núms. 76, 29 febrero 1880, pp. 315-326 y 85, 15 julio 1880, pp. 5-15 respectivamente.

<sup>63</sup> Seguimos aquí la edición de 1864 (Madrid, Imprenta de Tejado), p. 21. En la misma línea, J. Mendive rechaza el intento krausista de encubrir con el término “panenteísmo” lo que no es sino simple panteísmo, aberración de Dios (“La religión católica vindicada de las imposturas racionalistas”, en *LCC*, vol.XVII, núm.98, 15 febrero 1881, pp. 5-19). Esta serie de artículos sería publicada conjuntamente en 1883 con un prólogo de Ortí y Lara). Y unos años más tarde, en sus *Elementos de Cosmología* seguía el P. Mendive acordándose de Krause y de su quimérica pluralidad de mundos (Madrid, 18, pp. 42-45.)

sigue obsesionado con los krausistas en 1897 cuando acude al *Congreso Antimasónico de Trento*, como lo demuestra la particular circunstancia de que presente allí un escrito sobre la filosofía masónica de Krause<sup>64</sup>. Y no es ésta una cuestión baladí dada la influencia y poder de Ortí y Lara en la sociedad española del momento (especialmente entre los sectores católicos).

Tampoco era pequeña la influencia de Ortís y Jové (Director del *Primer Colegio Católico de España*, en Madrid) que entre 1876 (t.I) y 1884 (t.II) escribe un libro con el significativo título de *El catolicismo y el kraussismo (sic!)*, o sea, *el catolicismo y la ciencia acatólica contemporánea*. En ella muestra la oposición de ambas realidades hasta el punto de que “para hacer filósofos acatólicos (krausistas) a los hijos de España -concluye en su primer tomo- es preciso descatalogar antes el mundo entero”<sup>65</sup>. Semejante panorama hacía inútil los esfuerzos de algunos krausistas, como el extremeño Tomás Romero de Castilla, que se empeñaban en mostrar la posibilidad de armonizar las filosofías de Santo Tomás y de Krause. Semejante postura le llevó a sostener una tremenda polémica con el penitenciario de Badajoz, Fernández de Valbuena, quien cogió la pluma “para demostrar la incompatibilidad que hay entre la doctrina de Krause y la católica”<sup>66</sup>. Los diversos folletos publicados por ambas partes para defender sus respectivas teorías alcanzaron un eco notable más allá de Badajoz para alcanzar a todo el país<sup>67</sup>. Pese

---

<sup>64</sup> *Las tres grandes luces, los tres símbolos y las tres virtudes teologales de la masonería explicados por el hermano masón Carlos Cristiano Federico Krause. Memoria escrita y remitida al Congreso antimasónico de Trento*. Madrid, Est. Tipográfico de San Francisco de Sales, 1897. Sigue aquí considerando Ortí la doctrina de Krause como una de las más disolventes del espíritu humano “divorciado enteramente de Dios”, principios inoculados en nuestra juventud desde las cátedras oficiales (pp. 22 y 23).

<sup>65</sup> Cfr. p. 370.

<sup>66</sup> *¿Católico o krausista? Observaciones acerca de la ortodoxia del Krausismo* (Badajoz, Tipografía La Industria, 1882), recogido en *¿Se opone el krausismo a la fe católica? Opúsculos en pro y en contra* (Badajoz, Tipografía La Minerva Extremeña, 1883, p. 7) Citaremos siempre por esta edición conjunta de los principales folletos publicados durante la polémica: el ya mencionado, *Ni incrédulo ni intolerante* (Badajoz, Tipografía La Minerva Extremeña, 1882), respuesta de Romero de Castilla y *¿De Santo Tomás o de Krause? Disonancias Armónico Tomistas ó sea Teodicea de Krause refutada con la doctrina de santo Tomás* (Badajoz, Tipografía la industria, 1882) respuesta al anterior (y fin de la polémica) de Fernández de Valbuena.

<sup>67</sup> Para una información exhaustiva sobre toda esta cuestión (que se inicia con la inclusión de Romero de Castilla en el “Catecismo de los textos vivos” de *La Ciencia Cristiana* y la consiguiente polémica con Ortí y Lara) es obligada la

a los esfuerzo de Romero de Castilla por ese diálogo conciliador entre ambas filosofías, la conclusión de Fernández de Valbuena es tajante:

“No se puede ser católico y krausista, habrá, por tanto, que renunciar a uno de los dos dictados y llamarse católico solamente, ó solamente krausista”<sup>68</sup>.

Tal era la tensión, a comienzos de los años 80, entre ambas posturas.

Vista desde una perspectiva indirecta (a través de sus detractores) la vigencia del krausismo en el plano filosófico de la Restauración, podemos adoptar ahora un punto de vista directo (fijándonos en sus seguidores). Nos encontramos entonces con un núcleo en Sevilla, con Federico de Castro como centro, donde la metafísica krausista se conserva en toda su pureza hasta finales de siglo. La ilustración más efectiva de esta afirmación nos la proporcionan los diversos artículos que el propio Federico de Castro publica en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* a finales de los años 90. Todos ellos son de un claro sabor krausiano. Quizá uno de los más representativos sea el que escribe expresamente contra la metafísica positivista (monismo). Y en defensa de la Metafísica en términos krausianos<sup>69</sup>. Una dirección que seguirá su hijo, José de Castro, con quien el fervor por Krause se conserva vivo aún en algunos autores con la entrada del nuevo siglo:

“Fue Krause, quien con seguro análisis determina que si el ser cae bajo el pensar en la relación de conocimiento, este cae bajo el ser en toda relación; que la ley del pensar es el conocer y que la ley del conocer es el ser, con lo que se pone en condiciones de hacer una Lógica real. Por eso es el primero que muestra de modo irrefutable los defectos del formalismo dialéctico”<sup>70</sup>.

Y Francisco Giner utiliza como referencia (aún en 1904) la Metafísica de Federico de Castro (1890)<sup>71</sup>. Además, el propio

---

consulta de Pellecín Lancharro, M., *El krausismo en Badajoz: Tomás Romero de Castilla* (Cáceres, SPUE/EE, 1987) donde se contextualiza toda la polémica adecuadamente.

<sup>68</sup> *¿Se opone...*, op.cit., p. 7.

<sup>69</sup> “El monismo filosófico”, en *BILE*, 1897), pp. 177 y ss. Véase también “El positivismo” (1896, pp.278-83, 305-14, 339-45 y 363-72).

<sup>70</sup> “Evolución y concepto de la Lógica”, en *BILE*, 1902, p. 93.

<sup>71</sup> “Principios del Derecho...”, art.cit., p. 7.

Giner para impartir su “Curso de Filosofía” en la Universidad utiliza un libro de referencia que completa con los autores o filosofías a su entender más importantes para nuestro país. En esas adiciones no falta un lugar para el pensamiento de Krause, ni para la filosofía católica porque es importante para “un pueblo como el nuestro, donde comparte con el movimiento krausista y el positivista la dirección de los espíritus”<sup>72</sup>.

Finalmente, tenemos a esa personalidad olvidada que es su hermano Hermenegildo Giner (1843-1923) y cuya importancia es, sin embargo, trascendental. Su larga vida finaliza con la misma Restauración y su obra supone una vela encendida a la filosofía krausista. Aparte de su labor en la ILE y en el republicanismo catalán, H. Giner publicó numerosas obras para el Instituto General y Técnico de Barcelona donde impartía clases de secundaria, conociendo sus manuales un éxito editorial considerable (1891, 1897, 1898, 1899, 1901, 1903, 1909). Sus teorías en el campo de la Lógica, la Psicología, la Moral, el Derecho y la Pedagogía no pueden ser más krausistas<sup>73</sup>. Aunque no dispomos aquí de espacio suficiente para desarrollar su filosofía de una forma adecuada, bastará al lector mínimamente familiarizado con el krausismo con considerar una serie de ideas comunes en sus obras: la concepción del Derecho como “el conjunto de condiciones dependientes de la voluntad y necesarias para el cumplimiento íntegro del destino del hombre en la vida” o la defensa de la pena como “enmienda del culpable”<sup>74</sup>; afirmación de una “sociedad universal humana” de carácter orgánico en la que cada hombre debe atender a todos los fines sin exclusivismo (es un “ser de omnilaterales relaciones”); división del mundo en

---

<sup>72</sup> Falckenberg. *La Filosofía alemana desde Kant. Breve Resumen traducido y adicionado por F. Giner* (Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1906, pp. X y XI).

<sup>73</sup> En relación con la última de las disciplinas enumeradas elaboró H. Giner unos *Preceptos pedagógicos para el profesorado de las escuelas libres, neutrales y laicas de niños y niñas* (Barcelona, Imprenta de Antonio y Virgili, 1914; reeditados en 1979). Como presidente de la Junta municipal del Partido Reformista, el trabajo le fue encargado por el Patronato de las escuelas republicanas de la ciudad. Las bases sobre las que habrían de fundarse tales escuelas son la coeducación, la enseñanza integral, la neutralidad en materia religiosa, la escuela al aire libre, relegación de los libros de texto a un segundo plano..., es decir, lo mismo que los krausistas (con el propio H. Giner al frente, por cierto) realizaron en la Institución Libre de Enseñanza (vid. pp. 7-20).

<sup>74</sup> Ambas ideas en sus *Rudimentos de Derecho* (2ª ed. Barcelona, Librería Española de Antonio López, 1903, pp. 9 y 96).

Naturaleza, Espíritu y su composición (Humanidad); presentación del bien como la esencia de la vida; la predilección por un tipo de “conocimiento compuesto”, “ideal-sensible” (v.gr. el filosófico-histórico) que combine a la vez hechos e ideas; aplicación de las categorías de “unidad”, “variedad” y armonía” al análisis de toda la realidad, etc. etc<sup>75</sup>. Una clara vinculación que se hace explícita cuando en 1909 presenta el cuadro de las categorías según los principales autores en un “Manual” de Lógica para los Institutos. Allí encontramos a Krause junto a Aristóteles y Kant. Aspecto que se hace más exclusivo aún cuando se trata de presentar un esquema similar para los alumnos donde se contengan los diferentes sistema de filosofía. En esta ocasión se reproduce directamente la clasificación establecida por Tiberghien y donde el “sistema armónico” del panenteísmo preside la escena por doquier<sup>76</sup>.

Nada mejor para cerrar el repaso a lo que fue la pervivencia del krausismo durante la Restauración que el testimonio de uno de sus más sagaces simpatizantes, Alfredo Calderón. Ya comenzado el siglo XX escribía en un periódico de la época lo siguiente:

“No sé si el krausismo está muerto como se pretende. Desmoronóse el armazón sistemático. Desvaneci6se la teorí a con el eclipse que yo por pasajero tengo, de las concepciones metafísicas. Disolvi6se la escuela como cuerpo 6 grupo de adeptos, si es que tal carácter llegó á tener alguna vez. Pero es que puede darse por muerta a una doctrina en tanto subsiste su espíritu”? De lo que *el krausismo* ha sido y *aún es en España*, de lo que ha representado y representa en la evolución del pensamiento nacional están ahí los testimonios vivos. Krausistas fueron y *krausistas son en buena parte, cuando no en todo*, Francisco Giner de los Ríos...Cossío...y de procedencia krausista son muchos de los profesores que más honran al magisterio; Hermenegildo Giner...Altamira, Posada, Sela... Manuel Torres Campos... Joaquín Costa... Podrán esos espíritus haber evolucionado más 6 menos con el tiempo, pero ninguno de ellos renegará seguramente de su *puro abolengo krausista*”<sup>77</sup>.

---

<sup>75</sup> Vid. su *Resumen de Psicología arreglado para la 2ª enseñanza*. Barcelona, Tip. El Anuario de la Exportación, 1909, pp. 36-7, 76-7, 101, 143, 168-70, 181, 196-199.

<sup>76</sup> Vid. su *Resumen de Lógica para los alumnos de 2ª enseñanza*. Barcelona, Tip. El Anuario de la Exportación, 1909, pp. 27-28 y 114-115.

<sup>77</sup> Reproducido por H. Giner en su “Prólogo” a la obra de Tiberghien *Testis*, firmado en Barcelona en agosto de 1912, p. IX; hemos extractado la cita y recalado algunos términos con cursiva. Con esa cita cierra el Prólogo y por referencias del propio A. Calderón podemos deducir que su artículo fue escrito hacia 1911. Poco antes, y como apéndice a su repaso por la historia de la filosofía

## CONCLUSIONES

“Acontece, en efecto, que en España  
casi todos los hombres de ciencia son krausistas”  
(M. Alonso Martínez, 1877)\*

En definitiva hemos partido de una tesis, la desaparición por diferentes motivos del krausismo durante la Restauración, para llegar a otra, su plena vigencia en distintos ámbitos de nuestra cultura durante buena parte de ella (si no toda). Hemos presentado algunos testimonios elocuentes en apoyo de esta última idea. La primera tesis no da cuenta de las circunstancias aquí apuntadas, ni puede hacerlo a menos que se revise sustancialmente a la luz de las mismas. La segunda, en cambio, no niega los numerosos testimonios del positivismo. Al contrario, los incorpora, pero no deja fuera los demás. Eso hemos tratado de matizar (no de destruir) en el cuadro aquí trazado.

Como consecuencia directa de todos los planteamiento hasta aquí efectuados con el fin de apoyar nuestra tesis inicial acerca de la vitalidad de la cultura krausista durante la Restauración se desprenden, cuando menos, cinco conclusiones fundamentales:

1. La no desaparición del krausismo a causa de la irrupción de otras corrientes de pensamiento, y fundamentalmente del positivismo, desde comienzos de los años 70. Por ello se quiere dejar claro que no se pretende aquí, ni mucho menos, negar un protagonismo de las manifestaciones culturales de carácter positivista durante el período. Nuestra tesis es, en este sentido, krausiana, no Hegeliana, es decir no una antítesis, ni una anti-tesis, sino compatible con la

---

contemporánea, el propio H. Giner había incluido entre los representantes de “La escuela krausista española” a Sales y Ferré, a P. Dorado Montero, a Romero de Castilla, a Alfredo Calderón, a Joaquín Sama, a U. González Serrano, a A. González de Linares y a Federico y José de Castro. A ninguno de ellos les incluye en el positivismo cuyos representantes en nuestro país nombra con anterioridad. Y tan sólo al mencionar a Salmerón (al que también incluye en el krausismo) añade entre paréntesis “muere un tanto inclinado hacia el positivismo” (cfr. *Resumen de Lógica...*, op.cit., p.133. Con esa reseña, mucho más amplia que la dedicada a las otras corrientes filosóficas, acaba el libro.

\* “Movimiento de las ideas religiosas en Europa. Exposición y crítica del movimiento krausista”, en *Revista Europea*, núm.150, 7 enero 1877, p. 26. Procede de un Discurso pronunciado el 31 de diciembre de 1876 en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

variedad, esto es, con la vigencia de otros sistemas de pensamiento como el positivismo o el neoescolasticismo, en perfecta "armonía" al margen de sus divergencias doctrinales).

2. La continuidad, por un lado, y la fidelidad básica, por otro, que la Institución Libre de Enseñanza representó con respecto a la filosofía krausista formulada en los años previos a su fundación en 1876.
3. La realización de traducciones de obras krausistas a lo largo de todo el período, en una intensidad no sustancialmente inferior a la época precedente, de supuesto apogeo krausista.
4. La importancia del krausismo en el ámbito del Derecho, con especial atención a Ahrens en el terreno jurídico-social y a Roeder en el campo penal.
5. La existencia a lo largo del período de manifestaciones krausistas estrictamente filosóficas, entendiéndose por ello formulaciones en el terreno de la Metafísica y la Lógica, la Psicología o la Ética por seguir la nomenclatura empleada en los programas académicos de la época. Y la vitalidad de las ideas krausistas que se deriva del persistente ataque que contra ellas se dirige desde las filas del neotomismo.

¿De qué otra forma podríamos explicar la existencia de destacados personajes como G. de Azcárate o H. Giner que hasta el final de sus días, en el ocaso mismo de la Restauración, mantuvieron la voz del krausismo viva en la cultura española?